



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°30-2024-MDA/CS-1**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.**

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En el distrito de Ate, siendo las 10:30 horas del día 01 de agosto del 2024, en la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ate, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°047-2024-MDA/GAF, del 01 de julio de 2024, a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°30-2024-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973, se reúnen para llevar a cabo el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, el Comité representado por:

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| <b>PRESIDENTE TITULAR</b> | ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO |
| <b>MIEMBRO TITULAR</b>    | ING. CIRILO HUAMAN OROSCO       |
| <b>MIEMBRO TITULAR</b>    | CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES   |

|                 |                                 |          |   |             |   |
|-----------------|---------------------------------|----------|---|-------------|---|
| Presidente      | ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO | Titular  | X | Dependencia | Sub Gerencia de Inversión Pública - SGIP      |
|                 |                                 | Suplente |   |             |   |
| Primer Miembro  | ING. CIRILO HUAMAN OROSCO       | Titular  | X | Dependencia | Gerencia de Infraestructura y Urbanismo - GIU |
|                 |                                 | Suplente |   |             |   |
| Segundo Miembro | CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES   | Titular  | X | Dependencia | Sub Gerencia de Abastecimiento- SGA           |
|                 |                                 | Suplente |   |             |   |

Existiendo el quorum reglamentario de conformidad con el Art. 25 del Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el presente procedimiento de selección, en cumplimiento de las bases integradas se procede a: Apertura y Admisión del procedimiento de selección por **AS N°30-2024-MDA/CS -1**, cuyo objeto de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973**, para lo cual se informó y acordó lo siguiente:



**PRIMERO.** - El Comité de Selección a cargo del citado procedimiento verificó en el SEACE, que durante el periodo correspondiente se inscribieron 18 empresas como participantes, las cuales se detallan a continuación:

| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social                             |
|------|-------------------|-------------|---|
| 1    | Proveedor con RUC | 20205328662 | SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES        |
| 2    | Proveedor con RUC | 20335343701 | ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C. |
| 3    | Proveedor con RUC | 20451738284 | SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L       |
| 4    | Proveedor con RUC | 20489665604 | H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA              |
| 5    | Proveedor con RUC | 20514405442 | METACONTROL S.A.C.                                |
| 6    | Proveedor con RUC | 20516615088 | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.              |
| 7    | Proveedor con RUC | 20517491111 | GRASS INGENIEROS S.A.C.                           |
| 8    | Proveedor con RUC | 20518629451 | FK & JJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.             |
| 9    | Proveedor con RUC | 20518861604 | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC               |
| 10   | Proveedor con RUC | 20524892881 | INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.                        |

| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social   |
|------|-------------------|-------------|---|
| 11   | Proveedor con RUC | 20533943706 | CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.                         |
| 12   | Proveedor con RUC | 20542059291 | CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.  |
| 13   | Proveedor con RUC | 20550812984 | CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C  |
| 14   | Proveedor con RUC | 20555976268 | JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C. |
| 15   | Proveedor con RUC | 20557084364 | URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                                     |
| 16   | Proveedor con RUC | 20601059381 | MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.                          |
| 17   | Proveedor con RUC | 20601505828 | CORPORACION LUMAYJE S.A.C.  |
| 18   | Proveedor con RUC | 20608197851 | GRUPO SPACIOZ S.A.C.  |

18 registros encontrados

**SEGUNDO.** - De la revisión efectuada de la plataforma web del SEACE, se evidencia **CINCO (5)** ofertas, las cuales serán materia de revisión a los respectivos documentos de presentación obligatoria en conformidad con las bases integradas:

**Ofertas presentadas:**

| Nro. | RUC/Código  | Nombre o Razón Social                       |
|------|-------------|---|
| 1    | 20514405442 | METACONTROL S.A.C.                          |
| 2    | 20524892881 | INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.                  |
| 3    | 20516615088 | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.        |
| 4    | 20451738284 | SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L |
| 5    | 20335343701 | CONSORCIO ENRIQUEZ & JAEL                   |

**TERCERO.** - A continuación, se procede con la revisión que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas lo establecido en el numeral 2.2 - **CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**



Cabe mencionar que, la actuación de los miembros del comité se sustenta en las bases integradas y las evaluaciones integrales de los documentos de admisibilidad de cada ofertante considerando el sistema de redondeo y cuidando los límites de la obra.

Trayendo a colocación lo establecido en la opinión 205-2018/DTN y la Resolución N°2149.2019-TCE-S1 en mérito del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, se establece que el valor referencial al 90% es el que está en las bases integradas; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El comité comprobó la sumatoria de los parciales obtenidos luego de verificar la operación aritmética multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, arrojando como resultado la propuesta del valor de la obra de cada ofertante.

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones

Integrando la aplicación de la normativa, utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2 de la ley de contrataciones como parámetros, el comité de selección se circunscribe en este extremo.

**Nota:** Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°01, que forma parte de la presente acta, como también en el siguiente sustento:

**Detalle de la NO admisión de ofertas de los participantes:**

1.- INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.:

De la revisión de la Propuesta económica del Postor ANEXO 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa lo siguiente:

(\*) **Del Precio de la Oferta conforme al Anexo 06 (folio 19-21)**, se realizó el cálculo de las partidas con el precio unitario, dando como resultado un valor de oferta de S/ 516,970.25 dicha oferta queda inferior a los límites establecidos en el marco legal y las bases integradas del presente procesos.

Del recalcu de la oferta económica realizado, este quedaría de la siguiente manera:

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO: (A)                 | S/ 408,456.44          |
| GASTOS FIJOS 7.20%                 | S/ 29,408.86           |
| GASTOS VARIABLES 0.01%             | S/ 40.85               |
| TOTAL, GASTOS GENERALES (B): 7.21% | S/ 29,449.71           |
| UTILIDAD: 0.05% (C)                | = S/ 204.23            |
| =====                              |                        |
| SUBTOTAL (A+B+C)                   | = S/ 438,110.38        |
| IGV (18%)                          | = S/ 78,859.87         |
| =====                              |                        |
| <b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>    | <b>= S/ 516,970.25</b> |



Es preciso indicar que según lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas específicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Ante la información incongruente presentado por EL POSTOR, es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Pontos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación ultima que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor.

Sobre ello la oferta presentada por el Postor no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del Postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información y/o modificar anexos.

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

## 2.- SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L.

De la revisión de la Propuesta económica del Postor ANEXO 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa lo siguiente:

(\*) **Del Precio de la Oferta conforme al Anexo 06 (folio 77-76)**, se realizó el cálculo de las partidas con el precio unitario, dando como resultado un valor de oferta de S/ 525,548.16, dicha oferta queda inferior a los límites establecidos en el marco legal y las bases integradas del presente procesos.



Del recalcu de la oferta económica realizado, este quedaría de la siguiente manera:

|                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO: (A)                 | S/ 391,818.24          |
| GASTOS FIJOS 0.52%                 | S/ 2,037.46            |
| GASTOS VARIABLES 6.59%             | S/ 25,820.82           |
| TOTAL, GASTOS GENERALES (B): 7.11% | S/ 27,858.28           |
| UTILIDAD: 6.56% (C)                | = S/ 25,703.28         |
| =====                              |                        |
| SUBTOTAL (A+B+C)                   | = S/ 445,379.80        |
| IGV (18%)                          | = S/ 80,168.36         |
| =====                              |                        |
| <b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>    | <b>= S/ 525,548.16</b> |

Es preciso indicar que según lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas específicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Ante la información incongruente presentado por EL POSTOR, es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación ultima que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palara, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor.

Sobre ello la oferta presentada por el Postor no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del Postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información y/o modificar anexos.

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.



### 3. CONSORCIO ENRIQUEZ - JAEL

De la revisión de la oferta del Postor, en el ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO, se observa lo siguiente:

(\*) Del ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO (folio 16-17), NO cuenta con firmas legalizadas, por lo que se le notificó a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, y no cumplió con la respectiva subsanación.

Al respecto las bases integradas, describe:

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

#### CUARTO. - RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de haber revisado los Documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los postores se procede a declarar admitida por unanimidad las ofertas técnicas de las ofertantes según el siguiente cuadro:

| N° | Nombre o Razón Social del Postor     | ESTADO   |
|----|--------------------------------------|----------|
| 1  | METACONTROL S.A.C.                   | ADMITIDO |
| 2  | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | ADMITIDO |

#### QUINTO. - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, el presente colegiado procede a evaluar las ofertas que fue declarado admitido, de acuerdo con el factor de evaluación establecido en el CAPITULO IV de las Bases Integradas, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR DE EVALUACIÓN – PRECIO (100 Puntos)



$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta

PI = Puntaje de la oferta a evaluar

OI = Precio i

O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación del único factor de evaluación (precio), previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, **a las ofertas admitidas**, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, teniendo el siguiente resultado

| N° | POSTOR                               | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE   | PORCENTAJE DEL VALOR REFERENCIAL |
|----|--------------------------------------|------------------|-----------|----------------------------------|
|    |                                      |                  | ECONÓMICO |                                  |
| 1  | METACONTROL S.A.C.                   | S/ 525,597.67    | 100.00    | 90%                              |
| 2  | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | S/ 525,597.67    | 100.00    | 90%                              |

**Nota:** Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°02 precio de la oferta

**SEXTO.** - Acto seguido se procede a realizar la ponderación de acuerdo con el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, quedando la evaluación final de la siguiente manera:

| N° | POSTOR                               | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE   | Bonificación de REMYPE (5%) | PUNTAJE TOTAL |
|----|--------------------------------------|------------------|-----------|-----------------------------|---------------|
|    |                                      |                  | ECONÓMICO |                             |               |
| 1  | METACONTROL S.A.C.                   | S/ 525,597.67    | 100.00    | 5.00                        | 105.00        |
| 2  | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | S/ 525,597.67    | 100.00    |                             | 100.00        |



**RESUMEN DE LA EVALUACION:**

Luego de culmina la evaluación, el comite de selección, según lo dispone el reglamento de la ley de contrataciones (art. 75 numeral 75.3), debe calificar la oferta de los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar de acuerdo con el orden de prelación, verificando que cumplan los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la selección específica de las bases; en el presente caso se procede a la calificación de acorde al siguiente orden:

**ORDEN DE PRELACION:**

| RAZON SOCIAL                         | ORDEN DE PRELACIÓN |
|--------------------------------------|--------------------|
| METACONTROL S.A.C.                   | 1°                 |
| OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 2°                 |

En este punto, debe señalarse que, el objetivo de la normativa de contratación pública no es otro que las entidades públicas contraten en las mejores condiciones posibles, en concordancia con los parámetros fijados, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de compras públicas deben responder al equilibrio que existe entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de participantes, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.

**SÉPTIMO.** - Acto seguido, el Comité de Selección de acuerdo con lo señalado en el numeral 75.3 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a revisar los documentos de las ofertas presentadas del primer, segundo y tercer lugar según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, a fin de verificar si cumplen con los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidos en las Bases Integradas.



|              |   |                    |   |  |  |  |  |   |   |
|--------------|---|--------------------|---|--|--|--|--|---|---|
| B            | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   | METACONTROL S.A.C. | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.      |  |  |  |  |   |   |
|              | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="220 510 252 555">B</td> <td data-bbox="252 510 1054 555">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 555 252 745"></td> <td data-bbox="252 555 1054 745"> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 745 252 891"></td> <td data-bbox="252 745 1054 891"> <p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p> </td> </tr> </table> | B                  | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |  | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p> |  | <p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p> | CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, SE DESARROLLA A DETALLE EN EL ANEXO N°03 | CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, SE DESARROLLA A DETALLE EN EL ANEXO N°03 |
| B            | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   |                    |   |  |  |  |  |   |   |
|              | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p>  |                    |   |  |  |  |  |   |   |
|              | <p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p>  |                    |   |  |  |  |  |   |   |
| CONCLUSIONES |   | CALIFICA           | CALIFICA                                  |  |  |  |  |   |   |

**Nota:** Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°3, que forma parte de la presente Acta

**OCTAVO.** - Acto seguido, obtenido el orden de prelación y el resultado de la calificación, el comité de selección por unanimidad acuerda:

Otorgar la Buena Pro a METACONTROL S.A.C. CON RUC N° 20514405442, ganador del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N°30-2024-MDA/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973, por la oferta económica que asciende a **S/ 525,597.67 (Quinientos veinticinco mil quinientos noventa y siete con 67/100 soles)**, la cual incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra.

Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del proceso.

Siendo las 17:30 horas, del día 05 de agosto del año 2024, se dio por concluido el presente acto, firmando este documento en señal de conformidad.

No habiendo otro asunto que tratar, este colegiado da por concluida la presente sesión, sin más que tratarse da por concluida la presente sesión suscribiéndose la presente acta, en señal de conformidad.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ATE

**ATE**  
Tiene Futuro

  
\_\_\_\_\_  
ING. JHON GERSON NICHÓ ALVARADO

Presidente de Comité de Selección

  
\_\_\_\_\_  
ING. CIRILO HUAMAN  
OROSCO

Primer Miembro Titular

  
\_\_\_\_\_  
CCP. JORGE LUIS LOYOLA FLORES  
Segundo Miembro Titular

# ANEXO N°01

## COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-IMDA/CS-1

### ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.

|         |                         |
|---------|-------------------------|
| OBJETO  | AS-SM-30-2024-IMDA/CS-1 |
| PROCESO | 5/                      |
| LIMITES |                         |
|         | 100%                    |
|         | VR 583,997.39           |

| ITEM   | 1   | 2  | 3  | 4                                    | 5  |                         |
|--|---|--|--|--------------------------------------|--|-------------------------|
| ADMISIÓN DE LA OFERTA  | DOCUMENTOS  | METACONTROL S.A.C.                                     | INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.   | OMIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L. | CONSORCIO ENRIQUEZ-JACL |
|  | Declaración jurada de datos del Postor.   | Cumple   | Cumple   | Cumple                               | Cumple                                       | Cumple                  |
|  | Documento de acreditación del Postor  | Cumple   | Cumple   | Cumple                               | Cumple                                       | Cumple                  |
|  | Declaración Jurada de acuerdo con literal b) Art. 52 del R.L.C.E.   | Cumple   | Cumple   | Cumple                               | Cumple                                       | Cumple                  |
|  | Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)   | Cumple   | Cumple   | Cumple                               | Cumple                                       | Cumple                  |
|  | Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)   | Cumple   | Cumple   | Cumple                               | Cumple                                       | Cumple                  |
| DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA  | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)                 | No corresponde   | No corresponde   | No corresponde                       | No corresponde                               | NO CUMPLE (*)           |
|  | precio de la oferta en SOLES  | Cumple   | NO CUMPLE (*)  | Cumple                               | NO CUMPLE (*)                                | Cumple                  |
|  | En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado en el cual acredite su inscripción en el registro de empresas promotoriales para personas con discapacidad | MIYPE: SI<br>REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SI | MIYPE: SI<br>REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: NO (CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN FOLIO 40, NO VIGENTE) |                                      |  |                         |
| Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (anexo 11) |   | SI PRESENTA  | NO ADMITIDA  | ADMITIDA                             | NO ADMITIDA                                  | NO ADMITIDA             |
| <b>CONCLUSIONES</b>  |   | ADMITIDA   | NO ADMITIDA  | ADMITIDA                             | NO ADMITIDA                                  | NO ADMITIDA             |

**ANEXO N°2**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-MDA/CS-1**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

V.R. S/ 583,997.39

| N° | POSTOR                               | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE ECONÓMICO | PORCENTAJE DEL VALOR REFERENCIAL |
|----|--------------------------------------|------------------|-------------------|----------------------------------|
| 1  | METACONTROL S.A.C.                   | S/ 525,597.67    | 100               | 90%                              |
| 2  | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | S/ 525,597.67    | 100               | 90%                              |

| N° | POSTOR                               | OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE ECONÓMICO | Bonificación de REMYPE (5%) | PUNTAJE TOTAL |
|----|--------------------------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
| 1  | METACONTROL S.A.C.                   | S/ 525,597.67    | 100               | 5                           | 105           |
| 2  | OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | S/ 525,597.67    | 100               |                             | 100           |

## ANEXO N°3

COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-MDA/CS-1

V.R. S/ 583,997.39

| POSTOR                    | CONTRATOS                           | MONTO INDICADO POR EL POSTOR | MONDO ACREDITADO       | DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO  | RESULTADO |
|---------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------|---|-----------|
| <b>METACONTROL S.A.C.</b> |                                     |                              |                        |   |           |
| 1                         | CONTRATO N°51-2021-EMAPE/CAF        | S/ 1,824,175.20              | S/ 0.00                | La descripción del contrato comprende el MEJORAMIENTO de taludes, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares.                      | CALIFICA  |
| 2                         | CONTRATO N°012-2022-MDEA            | S/ 224,074.96                | S/ 224,074.96          | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 3                         | CONTRATO N°20-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP | S/ 1,581,858.35              | S/ 1,581,858.35        | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 4                         | CONTRATO N°018-2022-GM/MDSJL        | S/ 602,741.20                | S/ 602,741.20          | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 5                         | CONTRATO N°11-2022-MDCH             | S/ 796,644.52                | S/ 238,993.36          | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 6                         | CONTRATO N°015-2022-MDCH            | S/ 137,037.47                | S/ 137,037.47          | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 7                         | CONTRATO N°026-2023-MDA             | S/ 422,952.12                | S/ 0.00                | La descripción del contrato comprende el INSTALACION DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares. |           |
| 8                         | CONTRATO N°027-2023-MDA             | S/ 604,124.50                | S/ 604,124.50          | La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.  |           |
| 9                         | CONTRATO N°028-2019-GM-MDC          | S/ 1,164,891.45              | S/ 0.00                | La descripción del contrato comprende el CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares.          |           |
| <b>TOTAL</b>              |                                     |                              | <b>S/ 3,388,829.84</b> | <b>TOTAL ACREDITADO: S/ 3,388,829.84</b>  |           |

| POSTOR                                      | CONTRATOS            | MONTO INDICADO POR EL POSTOR indicado por el postor | MONDO ACREDITADO | DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO   | RESULTADO |
|---|----------------------|---|------------------|--|-----------|
| <b>OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> |                      |   |                  |  |           |
| 1   | CONTRATO N° 036-2021 | S/ 998,394.41                                       | S/ 998,394.41    | La descripción del contrato comprende CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento. | CALIFICA  |